

**Expediente:** 16232/2025

**Asunto:** Informe insuficiencia de medios

## **INFORME DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN MATERIA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2025, y en base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo el artículo 63.3.a) de la LCSP, emito el siguiente:

### **INFORME**

Conforme a la providencia de iniciación, el objeto de la licitación es garantizar la correcta defensa activa y pasiva de los intereses municipales en materia de personal, contando con una asesoría jurídica que represente en juicio los intereses municipales o defienda su actuación y contribuya en las funciones de asesoramiento en estas cuestiones de personal.

La prestación del servicio objeto del contrato requiere de profesionales especialmente formados y experimentados en las materias y jurisdicción de que se trata. El Ayuntamiento de Almuñécar carece de medios personales suficientes para hacer frente a las necesidades perseguidas debido a que no cuenta entre su plantilla con personal letrado/a que pueda desempeñar las funciones descritas, las cuales no suponen el ejercicio de potestades públicas o funciones permanentes de la Administración.

Por lo expuesto, se informa de la insuficiencia de medios para prestar el servicio anteriormente citado, a fin de que se promueva la tramitación de un nuevo contrato administrativo que tenga por objeto prestar el servicio de asistencia jurídica en materia de personal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

Este es nuestro informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundamentado en derecho.

En Almuñécar en la fecha indicada al margen.

LA JEFA DE RR.HH Y OA

(Firmado electrónicamente)

